

RESUMEN DE REGULACIÓN

Noviembre 19, 2018

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Liz Marcela Bejarano C.
Directora Financiera y de
Riesgos
Asobancaria
lmbejarano@asobancaria.com

Para solicitar alguna norma
o suscribirse al Informe
Semanal de Regulación por
favor envíe un correo
electrónico a
lrincon@asobancaria.com

- Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera: se sustituye el artículo 1.8.3.1 del Libro 1, Parte 8, Título 3 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria (MCHP – Decreto 2125).
- Sociedades Comisionistas de Bolsa: se imparten instrucciones relativas a las obligaciones especiales aplicables a las sociedades comisionistas de bolsas de valores (SFC – Circular Externa N°23).
- Mercado Electrónico Colombiano: se modifica la Circular Única del MEC en relación con las condiciones para el cumplimiento del programa del segmento privado para título de tesorería clase B (BVC – Boletín Normativo N°37).
- Plan Nacional de Desarrollo: se publican las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la equidad*” (DNP – Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022).
- Tratamiento de datos biométricos: se da respuesta a la consulta relacionada con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, asociados con la autorización escrita para la recolección de datos biométricos (SIC – Concepto N°171259).
- Listas restrictivas: se da respuesta a la consulta relacionada con la primacía del derecho del consumidor sobre el derecho de la empresa privada de abstenerse a prestar servicios a consumidores reportados en listas restrictivas (SIC – Concepto N°179709).

NORMATIVIDAD

Liz Marcela Bejarano C.

lmbejarano@asobancaria.com

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1. **Decreto 2125:** por medio del cual se sustituye el artículo 1.8.3.1 del Libro 1, Parte 8, Título 3 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, relacionado con la integración de la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, la cual para el periodo comprendido del 2018 al 2022 estará integrada por los representantes de: (i) Asobancaria, (ii) la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), (iii) la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), (iv) la Asociación Nacional de Comercio Exterior (ANALDEX), (v) la Federación Nacional de Agentes Logístico en Comercio Internacional (FITAC), y (vi) la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO).

Fecha de publicación: 15 de noviembre de 2018

Norma: <http://www.minhacienda.gov.co>

Laura Sofía Rincón C.

lrincon@asobancaria.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. **Circular Externa N°23:** por medio de la cual se imparten instrucciones relativas a las obligaciones especiales aplicables a las sociedades comisionistas de bolsas de valores. Dentro de sus disposiciones se encuentran: (i) la adición de algunos numerales al Capítulo I del Título III de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (CBJ), relacionados con las inversiones con baja transaccionalidad en acciones, las operaciones de intermediación de bajo monto en el mercado de valores, la asesoría y el deber de información en operaciones de adquisición de valores cuando el emisor actúe como depositante directo, y el deber de información frente a inversionistas con inversiones existentes en acciones, y (ii) la modificación de algunos subnumerales del Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la CBJ, con el fin de introducir instrucciones especiales relativas a la vinculación de inversionistas en operaciones de intermediación de bajo monto en el mercado de valores y a la actualización de información en inversiones con baja transaccionalidad en acciones.

Fecha de publicación: 14 de noviembre de 2018

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a lrincon@asobancaria.com

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

- 1. Boletín Normativo N°37:** por medio del cual se modifica el Anexo 24 de la Circular Única del MEC relacionado con las condiciones para el cumplimiento del programa del segmento privado para título de tesorería clase B. Dentro de sus disposiciones se encuentra la modificación a la vigencia del programa la cual comenzará a partir de la aceptación del afiliado como participante del programa segmento privado por parte de la BVC y hasta que se extingan las causas que le dieron origen, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Circular Única del MEC. Adicionalmente, con el objetivo de continuar con el proceso de alistamiento y acompañamiento que se está adelantando en el marco de la implementación de la nueva plataforma INET-Master Trader para el mercado de Renta Fija, el parágrafo del anexo amplía el periodo del régimen de transición para el Programa del Segmento Privado por tres meses adicionales, extendiéndolo a un total de cinco meses.

Fecha de publicación: 9 de noviembre de 2018

Norma: <https://www.bvc.com.co>

DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEACIÓN

- 1. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022:** por medio del cual se traza el curso de acción para superar los factores que obstaculizan el crecimiento económico y la equidad de oportunidades en Colombia. Lo anterior, a través de la creación de un gran pacto por Colombia el cual busca que concurren las inversiones públicas y privadas y los esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno para que, como Estado, se defina el conjunto de prioridades, que generarán un cambio social que permita dinamizar el crecimiento económico y alcanzar el mayor desarrollo del país y de sus regiones, por medio de la legalidad y el emprendimiento para lograr la equidad.

Fecha de publicación: 19 de noviembre de 2018

Resumen Ejecutivo: <https://www.dnp.gov.co>

Documento Completo: <https://www.dnp.gov.co>

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- 1. Concepto N°171259:** se da respuesta a la consulta relacionada con la autorización escrita para la recolección de datos biométricos como las imágenes de titulares en el ingreso a edificios. De acuerdo con lo manifestado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), las imágenes captadas en cámaras se encuentran dentro del concepto de dato biométrico de carácter sensible y en consecuencia, les resulta aplicable el régimen de protección de datos personales previsto en la Ley 1581 de 2012. De acuerdo con la SIC, los titulares de estos datos o sus causahabientes podrán presentar la queja ante la Superintendencia cuando se vean vulnerados sus derechos sobre protección de datos personales, y ante el incumplimiento de la norma por parte de los encargados del tratamiento, la SIC podrá aplicar las sanciones establecidas en la Ley.

Fecha de publicación: 27 de julio de 2018

Norma: <http://www.sic.gov.co>

- 2. Concepto N°179709:** se da respuesta a la consulta relacionada con la primacía del derecho del consumidor, en relación con la garantía de un bien o producto que se adquiera, sobre el derecho de la empresa privada de abstenerse de realizar cualquier tipo de negociación o prestación de un servicio con consumidores reportados en listas restrictivas como la lista Clinton. De acuerdo con la SIC los empresarios tienen un amplio margen de acción para definir sus políticas empresariales; no obstante, siempre teniendo en cuenta el marco de la Constitución Política, los derechos fundamentales y la normativa legal que regula y limita su actividad. En consecuencia, el productor o proveedor de un servicio solo se podrá negar la celebración de un contrato por motivos objetivos y razonables. No obstante, la Corte Constitucional ha considerado la inclusión de una persona en listas restrictivas como un motivo objetivo y razonable para la negativa a contratar un servicio financiero, por considerar que existe un riesgo operacional que puede ser sistémico.

Fecha de publicación: 9 de agosto de 2018

Norma: <http://www.sic.gov.co>